

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subas-  
tas, vacantes, providencias  
judiciales, de interés directo  
para los Ayuntamientos y  
cualquiera otra clase de  
anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>			
<b>Gobierno Civil de Santander</b>			
Circular número 15. Declarando oficialmen- te la existencia de Fiebre aftosa en el ga- nado bovino de los términos municipales que se citan .....	108	Circular de esta Dirección General de 23 de enero .....	109
Circular número 16. Recordando a todas las Corporaciones locales la obligación que tienen de ingresar en el actual ejercicio la cuota anual fijada con destino a costear la construcción del Colegio Mayor de la Provincia en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo .....	108	<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
		Audiencia Territorial de Burgos.....	109
		Delegación provincial de Trabajo de Santan- der .....	109
		<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>	
		Tesorería de Hacienda de Santander.....	110
		Administración de Rentas Públicas de San- tander .....	110
		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
		Magistratura de Trabajo de Santander.....	111
		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Providencias judiciales .....	111
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Valdeolea, Campóo de Yuso. Udías y Toranzo.....	112
		<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
		Hermanidad Sindical de Labradores y Gana- deros de Ruento.....	114
<b>“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”</b>			
<b>Ministerio de la Gobernación</b>			
Orden de 4 de febrero de 1953, por la que se dan normas sobre indemnizaciones a los arrendatarios de inmuebles que hayan de desalojar sus viviendas o locales de negocios como consecuencia de la apli- cación de lo dispuesto en las Leyes de Or- denación de Solares y de Arrendamien- tos Urbanos .....	108		
<b>Administración Central</b>			
<b>Ministerio de la Gobernación</b>			
Rectificando dos erratas materiales en la			

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 15**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales siguientes:

Penagos: Sobarzo, El Arenal y Penagos.

Liérganes: Liérganes.

Polanco: Ramera.

Ruesga: Riva.

Ribamontán al Mar: Castanedo.

Voto: Bádames.

Zonas que se declaran infectas: Los pueblos mencionados de referidos Ayuntamientos.

Medidas que se deben poner en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aplicándose con todo rigor cuantas medidas especifican los artículos 224 al 228, ambos inclusive, y las Circulares dictadas por este Gobierno civil relacionadas con esta Epizootia.

Intereso de todas las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 6 de febrero de 1953.

EL GOBERNADOR CIVIL,

**JACOBO ROLDAN LOSADA**

**CIRCULAR NUMERO 16****De interés para las Corporaciones Locales**

Se recuerda a todas las Corporaciones locales de la provincia la obligación que tienen de ingresar en el actual ejercicio las cantidades que como cuota anual se fijaban a cada una de ellas en mi escrito de 19 de mayo del pasado año, con destino a costear la edificación del "Colegio Mayor de la Provincia en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo", cuyo pago total por las Corporaciones locales se ha distribuido en cinco ejercicios, significando, especialmente a todas aquellas Corporaciones que todavía no han ingresado la cuota correspondiente al año 1952. o que han ingresado una cantidad inferior a la señalada, la obligación que tienen de ponerse inmediatamente al corriente en el pago de sus cuotas, advirtiéndome nuevamente que para el ingreso de tales aportaciones se ha abierto en la Sucursal Urbana número 2 del Banco de Santander de esta capital, una cuenta corriente a nombre de "Colegio Mayor de la Provincia en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo".

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por las Corporaciones interesadas.

Santander, 7 de febrero de 1953.

189

EL GOBERNADOR CIVIL,

**JACOBO ROLDAN LOSADA**

**"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"****MINISTERIO DE LA GOBERNACION****ORDEN**

Ilmo. Sr.: La gran necesidad de resolver el problema de la vivienda procurando la utilización de solares adecuados para la edificación, motivó la publicación por el Gobierno de la Ley de Ordenación de Solares, de 15 de mayo de 1945, y su Reglamento, de 23 de mayo de 1947, facilitándose por aplicación de sus disposiciones el desalojo por sus usuarios de gran número de cobertizos, barracones y otras pequeñas instalaciones de índole provisional, existentes a veces dentro de solares enclavados en vías principales de las poblaciones cuya edificación de altura es indispensable para el desarrollo de las poblaciones y adcentamiento de su aspecto urbano.

El artículo segundo del Decreto de 5 de septiembre de 1952, relativo a las indemnizaciones a los arrendatarios de inmuebles que hayan de desalojar sus viviendas o locales de negocios, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en las Leyes de Ordenación de Solares de Arrendamientos Urbanos, indicaba que los arrendatarios desalojados podrán optar, en cuanto a la indemnización, entre el pago en metálico o la reserva de locales en la nueva edificación, en cuyo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 104 y siguientes de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos. Ahora bien, la indicada Ley hace una diferencia expresa, en cuanto a estas facultades, según se trate de edificación permanente o provisional, conceptos recogidos en el artículo 104 y en el 114 en cuanto a estas últimas, y que tienen una especial importancia, ya que en dicho artículo 114 únicamente se concede el derecho al pago de la indemnización en metálico y no el derecho de retorno a la nueva edificación que se construya.

Por ello, y en uso de la facultad que concede al Ministro de la Gobernación la disposición final del Reglamento de Ordenación de Solares, de 23 de mayo de 1947, este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Que cuando tratándose de fincas incluidas en el Registro especial creado por la Ley de 15 de mayo de 1945 y su Reglamento, de 23 de mayo de 1947, no existieren en ellas edificaciones permanentes, sino otras que merezcan la calificación de provisionales, según el apartado d, del artículo tercero del citado Reglamento, en aplicación de las normas del artículo 114 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, los usuarios de aquéllas percibirán la indemnización de seis meses o un año de renta, según se trate de viviendas o locales de negocio, careciendo de todo derecho a la reserva de locales en la construcción definitiva que se proyecte edificar en el solar de que se trate.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1953.—Pérez González,

Ilustrísimo señor subsecretario de este Departamento.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 7 de febrero de 1953).

## ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración Local

En el apartado j) y en el cuarto párrafo del apartado k) de la Circular publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 26 de los corrientes, se han advertido sendas omisiones, que han de ser subsanadas, debiendo entenderse redactados aquéllos en la siguiente forma:

"j) **Sueldos de los Directores de Bandas de Música.**—Sin perjuicio de la actual clasificación de las plazas que figuran en el concurso que se halla en tramitación y de los sueldos que ya tengan reconocidos las Corporaciones a sus actuales Directores de Bandas de Música, para lo sucesivo, mientras no se dicten nuevas normas sobre este particular, ha de entenderse que la base para determinar el sueldo de dichos funcionarios será la resultante de obtener el promedio de los presupuestos ordinarios del último

quinquenio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 226 y 187-3 del Reglamento."

"k) Párrafo cuarto: En los Municipios que no excedan de 8.000 habitantes está prohibida la creación de la repetida plaza. Es frecuente, sin embargo, que exista en Ayuntamientos de esta clase de Municipios un funcionario que ostente el nombre de Oficial Mayor. Para adaptar la categoría del aludido funcionario a las que establece el nuevo Reglamento, deberán atender las Corporaciones, a tenor de la disposición transitoria 13 del mismo, a la verdadera naturaleza y categoría administrativa de la plaza, funciones desempeñadas, título exigido para el ingreso y demás circunstancias efectivas y no al nombre que se haya otorgado al cargo; no correspondiéndole, por tanto, el 80 por 100 del sueldo mínimo asignado a la plaza de Secretario."

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 1953.—El Director general,  
José García Hernández.

160

## ANUNCIOS OFICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Suprimidos por Orden del Ministerio de Justicia de 13 del actual los Juzgados comarcales de Valdeprado del Río (Reinosa), Astillero (Santander número 2), Los Corrales de Buelna (Torrelavega) y Corvera de Toranzo (Villacarriedo), que quedan convertidos en Juzgados de paz, se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñar los cargos de juez de paz propietario y sustituto y de fiscal de paz propietario y sustituto de dichos pueblos, puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, reintegrada con póliza 3,15 pesetas y otra de la Mutualidad judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia del partido respectivo, acompañada de los documentos prevenidos en el artículo 47 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, para los que aspiren al cargo de juez de paz propietario y sustituto y de los documentos requeridos en el artículo 46 del Decreto Orgánico de 25 de julio de 1945, para los que aspiren a los cargos de fiscal de paz propietario y sustituto, así como cuantos estimen convenirles, sin cuya presentación se les tendrá por no concursantes.

Burgos, 4 de febrero de 1953.—  
El secretario de gobierno, Víctor Dorao.

Vacantes los cargos de juez de paz de Ribamontán al Monte (Santoña), y fiscal de paz sustituto de Solórzano (Santoña), se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3,15 pesetas y otra de la Mutualidad judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia del partido, debiendo acompañar los documentos prevenidos en el artículo 47 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, para los que aspiren al cargo de juez de paz y los documentos requeridos en el artículo 46 del Decreto Orgánico de 25 de julio de 1945 para los que aspiren al cargo de fiscal de paz sustituto, así como cuantos estimen convenirles, sin cuyo requisito se les tendrá por no concursantes.

Burgos, 5 de febrero de 1953.—  
El secretario de gobierno, Víctor Dorao.

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Sección de Trabajos Portuarios

De acuerdo con lo dispuesto en las órdenes de 27 de julio de 1949 y 2 de febrero de 1950, así como lo establecido en el apartado a) del artículo 58 del Reglamento de 14 de marzo de 1947, y a la vista de los datos resultantes del cumplimiento de los trámites en el mismo previstos, esta Delegación de Trabajo ha resuelto señalar como salario real, a efectos de accidentes del trabajo, en el Puerto de Santander, que habrá de servir de base de cotización de primas al Seguro y de cálculo de indemnizaciones a los accidentados durante el año 1953, los siguientes:

Trabajadores fijos de Empresa: capataces, 24 pesetas; obreros, 30; guardianes, 30; apuntadores, 34 pesetas.

Trabajadores complementarios: capataces, 24 pesetas; obreros, 20; controladores, 36; guardianes, 30 pesetas.

Trabajadores eventuales: obreros, 14 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 10 de febrero de 1953.—El delegado provincial de Trabajo, Francisco Javier Ugarte.

**ADMÓN. ECONOMICA****DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER****Recaudación de contribuciones e impuestos**

En cumplimiento del artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se anuncia la cobranza en período voluntario desde el 1.º del mes de febrero de todas las contribuciones a realizar mediante recibo correspondientes al primer trimestre del año actual y que se hacen efectivos por medio de los recaudadores de Hacienda de esta provincia.

A los efectos de esta cobranza, los recaudadores seguirán el itinerario de pueblos y días que se consignan al final de este anuncio, y permanecerán en el lugar acostumbrado en cada localidad, seis horas diarias como mínimo, al servicio de la Recaudación.

Durante las horas y en los lugares señalados, los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas y en otro caso cancelar sus débitos, en la capitalidad de la zona, dentro de los diez primeros días del próximo mes de marzo, bien entendido que, pasado dicho plazo, el contribuyente que no hubiese satisfecho sus débitos, incurrirá en el único recargo del 20 por 100, que le será reducido al 10 por 100 si satisface el importe de aquéllos del 21 al 30 del citado mes de marzo.

**Itinerario de pueblos y días de cobranza**

**Zona de la capital.**—En Santander se intentará el cobro a domicilio durante el mes de febrero. Los contribuyentes que no hayan podido pagar sus cuotas en esta forma, podrán hacerlo en el período indicado de diez días después, esto es, hasta el 10 de marzo, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la calle de Casimiro Sáinz (edificio de la Exema. Diputación provincial).

La cobranza de los pueblos anejos a la capital tendrá lugar en los días siguientes: Cueto: 23 y 24 de febrero; Monte: 23 y 24; Peñacastillo: 23 y 24; San Román: 23 y 24.

**Zona de Cabuérniga.**—Tudanca y Polaciones: 25 de febrero; Mazcuerras: 9; Ruente: 10; Los Tojos: 18; Cabuérniga: 12 y 13; Cabezón de la Sal: 20, 21 y 23.

**Zona de Castro-Laredo.**—Ampuero: 5, 6 y 7 de febrero; Castro Urdiales: del 20 al 27; Colindres: 13 y 14; Guriezo: 9, 10 y 11; Laredo: 17 al 21; Liendo: 3 y 4; Limpias: 10 y 11; Villaverde: 1 y 2; Voto: 2, 3 y 4;

**Zona de Piélagos.**—Astillero: 6 y 7 de febrero; Camargo: 21, 26 y 27; Piélagos: 19, 20, 21, 23 y 24; Santa Cruz de Bezana: 11, 12 y 13; Villaescusa: 8, 9 y 10.

**Zona de Potes.**—Cabezón de Liébana: 10 y 11; Camaleño: 20 y 21; Cillorigo: 7 y 8; Potes: 27 y 28; Pesaguero: 24 y 25; Tresviso: 22; Vega de Liébana: 17 y 18.

**Zona de Ramales.**—Arredondo: 4 de febrero; Ramales: 18 y 19; Ruesga: 2 y 3; Soba: 9 y 10.

**Zona de Reinosa.**—Campóo de Yuso: 14 de febrero; Enmedio: 24, 25, 26 y 27; Hermandad: 10 y 11; Las Rozas: 5; Pesquera: 3; Reinosa: 24, 25, 26 y 27; Santiurde de Reinosa: 4; San Miguel de Aguayo: 3; Valdeolea: 12 y 13; Valdeprado: 21; Valderredible: 17, 18, 19 y 20 de febrero.

**Zona de San Vicente de la Barquera.**—Ruiloba: 2 de febrero; Comillas: 4 y 5; Udías: 6; Valdliga: 7, 8 y 9; Val de San Vicente: 7, 8 y 9; Peñarrubia: 18; Lamasón: 19; Herrerías: 17; Rionansa: 18 y 19; San Vicente: 20 y 21; Alfoz de Lloredo: 26, 27 y 28.

**Zona de Santoña.**—Argoños: 19 de febrero; Arnúero: 21 y 23; Barreyo: 24 y 25; Bárcena de Cicero: 4, 5 y 6; Entrambasaguas: 3 y 4; Escalante: 20; Hazas en Cesto: 13 y 14; Liérganes: 5 y 6; Marina de Cudeyo: 25 y 26; Medio Cudeyo: 21 y 23; Meruelo: 10; Miera: 24; Noja: 11; Penagos: 16, 17 y 19; Riotuerto: 7 y 9; Ribamontán al Mar: 27 y 28; Ribamontán al Monte: 16 y 17; Santoña: 26, 27 y 28; Solórzano: 10 y 11.

**Zona de Torrelavega.**—Anievas: 9; Arenas: 16 y 17; Bárcena de Pie de Concha: 10 y 11; Cartes: 25; Cieza: 18; Los Corrales: 19, 20 y 21; Miengo: 13 y 14; Molledo: 12 y 13; Suances: 16 y 17; Polanco: 26; Reocín: 18 y 19; San Felices: 23 y 24; Santillana: 20 y 21; Torrelavega: 9, 10, 11 y 12.

**Zona de Villacarriedo.**—Castañeda: 23 y 24 de febrero; Cayón: 4 y 5; Corvera: 11, 12 y 13; Lueña: 9 y 10; Puentevesgo: 17 y 18; San Pedro del Romeral: 25 y 26; Santiurde de Toranzo: 23 y 24; Saro: 26; Selaya: 8 y 9; San Roque de Riomiera: 20; Vega de Pas:

19 y 20; Villacarriedo: 17, 18 y 19; Villafufre: 11 y 12.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Santander, 31 de enero de 1953.  
El tesorero de Hacienda, C. Garrido.

188

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER**

Dón Estanislao Campos Sánchez, jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda Pública, liquidador de Utilidades y Administrador de Rentas Públicas de la provincia de Santander.

Certifico: Que las concesiones mineras caducadas en 31 de diciembre pasado, por falta de pago del canon de superficie de Minas, son las que a continuación se detallan, con el nombre de los propietarios:

Nombre de la mina: Providencia; Ayuntamiento: Camargo; nombre del propietario: Leopoldo Cortines; importe 362,28 pesetas.

Nombre de la mina: Lucía; Ayuntamiento: ídem; nombre del propietario: el mismo; importe 86,94 pesetas.

Nombre de la mina: La Última de M.; Ayuntamiento: ídem; nombre del propietario: el mismo; importe: 72,45 pesetas.

Nombre de la mina: D.<sup>a</sup> Providencia; Ayuntamiento: ídem; nombre del propietario: el mismo; importe: 54,18 pesetas.

Nombre de la mina: D.<sup>a</sup> Lucía; Ayuntamiento: ídem; nombre del propietario: el mismo; importe: 43,47 pesetas.

Nombre de la mina: El Cabo; Ayuntamiento: ídem; nombre del propietario: el mismo; importe: 173,88 pesetas.

Nombre de la mina: La Cagiga; Ayuntamiento: ídem; nombre del propietario: el mismo; importe: 231,84 pesetas.

Nombre de la mina: Rescatada; propietario: el mismo; importe: Ayuntamiento: ídem; nombre del 86,94 pesetas.

Nombre de la mina: La Nueva Mina; Ayuntamiento: ídem; nom-

bre del propietario: el mismo; importe: 289,80 pesetas.

Nombre de la mina: Ocasión; Ayuntamiento: ídem; nombre del propietario: el mismo; importe: 115,92 pesetas.

Nombre de la mina: D.<sup>a</sup> Nueva Mina; Ayuntamiento: ídem; nombre del propietario: el mismo; importe: 24,63 pesetas.

Nombre de la mina: D.<sup>a</sup> La Cagiga; Ayuntamiento: ídem; nombre del propietario: el mismo; importe: 32,87 pesetas.

Nombre de la mina: 2.<sup>o</sup> Resguardo; Ayuntamiento: ídem; nombre del propietario: el mismo; importe: 869,40 pesetas.

Nombre de la mina: Los Antiguos, etc.; Ayuntamiento: ídem; nombre del propietario: el mismo; importe: 318,78 pesetas.

Nombre de la mina: La Perdida; Ayuntamiento: ídem; nombre del propietario: el mismo; importe: 86,94 pesetas.

Nombre de la mina: La Dehesa; Ayuntamiento: ídem; nombre del propietario: el mismo; importe: 173,88 pesetas.

Nombre de la mina: La Cantera; Ayuntamiento: ídem; nombre del propietario: el mismo; importe: 173,88 pesetas.

Nombre de la mina: 2.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Nueva Mina; Ayuntamiento: ídem; nombre del propietario: el mismo; importe: 33,33 pesetas.

Nombre de la mina: Berta; Ayuntamiento: ídem; nombre del propietario: Domingo Gil Garcas; importe: 217,35 pesetas.

Nombre de la mina: Ana María; Ayuntamiento: Arenas de Iguña; nombre del propietario: Pedro Parra de los Reyes; importe: 289,80 pesetas.

Nombre de la mina: Vimesa; Ayuntamiento: Santander; nombre del propietario: Carlos Pereda Avendaño; importe: 623,27 pesetas.

Nombre de la mina: Amparo; Ayuntamiento: Camaleño; nombre del propietario: Antonio García Moreno; importe: 740,60 pesetas.

Nombre de la mina: Fuentes II; Ayuntamiento: Campoo de Yuso; nombre del propietario: León Gómez y Pérez; importe: 1.449,00 pesetas.

Nombre de la mina: Por si resulta; Ayuntamiento: Las Rozas; nombre del propietario: Severino Revilla Pérez; importe: 966,00 pesetas.

Nombre de la mina: la Capri-

chosa; Ayuntamiento: Las Rozas; nombre del propietario: Florencio Callejo Díez; importe: 1.159,20 pesetas.

Nombre de la mina: Rosita; Ayuntamiento: Villafufre; nombre del propietario: Enrique G. Giralt; importe: 144,90 pesetas.

Nombre de la mina: Los 4 Amigos; Ayuntamiento: Cabuérniga; nombre del propietario: Andrés Fernández Sánchez; importe: pesetas 2.801,40.

Nombre de la mina: Foesagri; Ayuntamiento: Cartes; nombre del propietario: Roberto Calatayud Codina; importe: 1.110,90 pesetas.

Nombre de la mina: Amparo; Ayuntamiento: San Felices de Buelna; nombre del propietario: Roberto Calatayud Codina; importe: 740,60 pesetas.

Nombre de la mina: Yolanda; Ayuntamiento: Vega de Liébana; nombre del propietario: Mariano Gutiérrez Fuente; importe: 962,78 pesetas.

Nombre de la mina: Julia María Luisa; Ayuntamiento: Castro Urdiales; nombre del propietario: Narciso San Cristóbal Imás; importe: 434,70 pesetas.

Nombre de la mina: María Nieves; Ayuntamiento: Valdeolea; nombre del propietario: Inés Macho Quevedo; importe: 181,11 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 21 de enero de 1928, en sus artículos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>, expido la presente, visada por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, advirtiéndolo a los concesionarios de las minas incluídas en la presente relación que estimen improcedente la declaración de caducidad por haber incurrido esta Administración de Rentas en errores, omisiones o defectos de procedimiento, que podrán instar su rehabilitación ante esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de quince días, incluyendo en ellos los festivos, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, pues pasado este plazo no se admitirán peticiones de rehabilitación en ningún caso.

Santander, 3 de febrero de 1953. El administrador de Rentas, Estanislao Campos.—Visto bueno, el delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda. 168

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Edicto

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue expediente de apremio por descubierto en el pago de los Seguros Sociales contra la empresa Benigno González Charines, con domicilio en Torrelavega, Mártires, número 7, y al cual le han sido embargados los siguientes bienes:

Una máquina de coser toldos, marca Singer, número 47KL, de pedal, en buen uso, con pie de hierro. Valorada en cinco mil pesetas.

Un compresor de gasolina y motor a la vez, con un pistón horizontal de 2,50 HP., en buen uso. Valorado en tres mil quinientas pesetas.

Una fragua portátil, de hierro, con ventilador a mano, en buen uso. Valorada en mil quinientas pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran depositados en poder de su dueño, en Torrelavega.

Dichos bienes se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, el día veintiocho de febrero y hora de las doce de su mañana.

No se celebrará más que una sola subasta, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, el diez por ciento de su tasación, siendo adjudicada al mejor postor, siempre que la postura alcance el 50 por 100 de la tasación, y concediéndose derecho de tanteo al ejecutado por término de cinco días.

Santander, 10 de febrero de 1953.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 201 pts.

### ADMÓN. DE JUSTICIA

León Aberastegui e Ibieta, de cincuenta años de edad, hijo de Victorio y Dionisia, casado, marino, natural de Ibaranguelna, domiciliado últimamente en Elanchove, provincia de Vizcaya, procesado en sumario número 10 de 1951, por estafa, comparecerá an-

te este Juzgado de instrucción en término de diez días, a constituirse en prisión, a disposición de la Ilustrísima Audiencia provincial de Santander, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Laredo a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez (ilegible).

173

Don Roberto González Herrero, juez de instrucción de la ciudad de Castro Urdiales y su partido.

Por la presente que se expide en méritos del sumario número 67 de 1951, sobre hurto, se cita, llama y emplaza a María González Matute (a) Trinidad, hija de Tomás y de María, estatura baja, color del rostro moreno, digo, blanco, pelo rizado, de 28 años de edad, ojos negros, natural de Santurce-Ortuela (Vizcaya), que viste saya de cuadros amarilla y chaqueta azul cielo, casada con Manuel Asueta Calderón, que tuvo su último domicilio en Bilbao, calle de La Ronda, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la mencionada procesada procedan a su captura y con las seguridades convenientes, la trasladen e ingresen en la prisión del partido a disposición de este Juzgado.

Castro Urdiales a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez de instrucción, Roberto González Herrero.—El Secretario (ilegible).

Antonio Calderón Malo, de 54 años de edad, estado casado, de profesión industrial, hijo de Serapio y de Florentina, natural de Vega de Carriedo (Villacarriedo), do-

miciliado últimamente en Santander, Vargas, 35, procesado en sumario número 37 de 1951, por tenencia ilícita de armas, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo, 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y detención del aludido procesado, poniéndolo a disposición de la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad de Santander.

Santander, 4 de febrero de 1953.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En la reunión celebrada el día 19 de enero último, por la Junta de la Agrupación Forzosa de Municipios de este partido judicial, quedó aprobado el presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1953; así como también la liquidación del presupuesto del año 1952, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, para que quien quiera pueda interponer sus reclamaciones contra el aludido presupuesto y liquidación.

Santander, 2 de febrero de 1953.  
El alcalde, Manuel González Mesones.

### Reemplazo de 1953

En el alistamiento formado por las cuatro Secciones de Recluta de este Excmo. Ayuntamiento para el reemplazo de 1953, figuran incluidos, con arreglo al caso 5.; del artículo 66 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que a continuación se relacionan, y no habiendo podido tener efecto su citación para el acto de rectificación, por ignorarse la residencia de los mismos, de sus padres o tutores, se hace por medio del presente edicto, a fin de que se presenten a la sesión de clasificación y decla-

ración de soldados, que dará principio a las nueve de la mañana del domingo, días quince del actual, en el Palacio municipal, los pertenecientes a la Sección 1.ª de Recluta; en el Grupo Escolar "Calvo Sotelo", sito en la calle de Peña Herbosa, los de la 2.ª Sección; en el Grupo "Ramón Pelayo", de la calle Alta, los incluidos en la Sección 3.ª, y, en las Escuelas de niñas de la Albericia, los pertenecientes a la 4.ª Sección, siendo obligatoria la comparecencia de los interesados, previniéndose que los que dejen de hacerlo, sin previa justificación, serán declarados prófugos, con arreglo a lo que se establece en el artículo 115 del Reglamento anteriormente citado.

### MOZOS QUE SE CITAN

#### Sección primera de Recluta

Amaya Martínez, José Manuel; hijo de Manuel y Felisa.  
Ballesteros Prieto, Agustín; de Alfonso y María.  
Blanco San Emeterio, Luciano; de Luciano y Manuela.  
Balsa Santa Cruz, Eloy; de Eloy y Milagros.  
Bustillo Otero, Juan José; de Feliciano y Antonina.  
Bringas Ruiz, Daniel; de Serafina.  
Berdiel García, Donato-Luis; de Luisa.  
Blanco Alonso, Jesús; de María Luisa.  
Díaz Fernández, Luis; de desconocidos.  
Domosti Rocillo, Carlos; de Casimira.  
Espeso Vélez, José Luis; de Máximo y Josefa.  
Fernández Mirones, Pedro; de Eulogio y Socorro.  
González Guerra, José; de José y Valentina.  
García Ruiz, Antonio; de Saturnina.  
González Castañón, Francisco; de Josefa.  
González Rivero, José Manuel; de Basilisa.  
García Rozadilla, Eulogio; de Eulogio y Josefa.  
González Pérez, Agustín; de Angel y Nieves.  
Gutiérrez Peña, Germán; de Germán y Rosalía.  
Helguera Herrera, Eduardo; de Eduardo y Ana.  
Iglesias Gutiérrez, José; de Florencio y Amalia.

López Sáiz, Jesús; de Felipe y Piedad.

Marín Compos, Vicente; de Miguel y Mauricia.

Marcos Róiz, Bonifacio; de Bonifacio y Julia.

Morer Cruz, José Manuel; de Jorge y Florentina.

Pérez Díaz, Federico; de Federico y Lucía.

Plaza Gorrita, Victoriano; de desconocidos.

Pérez Fernández, Rufino; de Rufino y Elisa.

Rivero Cabeza, José Antonio; de Antonio y Sara.

Ramos Agüero, Juan Manuel; de Manuel y Manuela.

Ruiz Ezquerro, Enrique Gervasio; de Santiago y María Luisa.

Rueda Diego, Rafael; de Cipriano y Regina.

Ruiz López, Ernesto; de desconocidos.

Ruiz Terán, José Luis; de Salustiano y Victoria.

Solinís Herrero, Francisco; de Hilario y Balbina.

Solar Calleja, Manuel; de Ramón y Josefa.

Serrano Mejía, Antolín; de Antolín y Carmen.

Sáinz Torres, Arturo; de Arturo y Ascensión.

Torre Señas, Santos; de Clementina.

Velarra Allende, José; de Protasio y Remigia.

Vélez Gutiérrez Jesús; de Antonio; y Amelia.

Zabaleta Canales, Antonio; de Antonio y Amalia.

### Sección segunda de Recluta

Alvarez Bretón, Agustín; de Belarmino y Blanca.

Anasagasti Uriarte, Felipe; de Felipe y Jesusa.

Chao Laso, Avelino; de Francisco y Araceli.

Fernández Peña, Javier; de Máximo y Casilda.

Fernández Vega, José Alejandro; de Angel y María Milagros.

Fernández Mirones, Pedro; de Eulogio y Socorro.

Forte Rodríguez, Rafael; de Rafael y Concepción.

Frade San José, Ruperto; de Rafael y María.

Goyenechea Ruiz, Santos. de Angel y Teresa.

Gómez Revuelta, Juan José; de Daniel y Basilisa.

Gómez González-Pacheco, José Luis; de José María y Teresa.

Goicuría del Campo, Carmelo; de Luis y Asunción.

Gómez Raba, Felipe; de Pedro y María.

Gulicher Suthane, Carlos; de Carlos y Elena.

Huiguera Samperio, Manuel; de Francisco y Josefa.

Linares Sáiz, Pedro; de Justo y Carmen.

Liaño Balsa, Luis; de Pablo y Carmen.

Miranda Hoz, Alejandro; de Alejandro y Luz.

Madrado Arranz, José Luis; de Martina.

Mioño Vaghi, Juan Manuel; de Ernesto y Dolores.

Ortiz Núñez, Agustín; de Basilio y Longina.

Otaola Fernández, Pío; de Pío y Caridad.

Pernía Conde, Roberto; de Roberto y María Remedios.

Prieto Escribano, José; de José y Amparo.

Pereda Falagán, Mariano; de Mariano y Beatriz.

Pelayo Linares, Marino; de José y Arsenia.

Pedrad Pastor, José; de Francisco y Petra.

Ruiz González, Jesús; de desconocidos.

Revilla Ruiz, José; de José y Josefa.

Rodríguez García, Alberto; de Francisco y Rosario.

Rodríguez de Pablo, Félix; de José y Pilar.

Reigadas Clemente; de Agapita.

Rodríguez Herrera, Faustino; de Aurelio y María.

San Juan Gutiérrez, Antonio; de Antonio y Luisa.

Sáez Padilla, José Luis; de Santos y Claudia.

Setién Isoba, Manuel Gregorio; de Juan y Adoración.

### Sección tercera de Recluta

Agüero Zornoza, Santiago; de Amadeo y María.

Artigas Martínez, Ramón; de José Luis y María Luisa.

Ariste Gutiérrez, Celedonio; de Felicidad.

Bustinzuriaga Pinedo, Nicolás; de Lorenzo y Sotera.

Ballesteros Villa, Manuel; de Fernando y Marina.

Calvo Quevedo, Andrés; de Teofilo y María.

Canencia Ornazábal, Arturo; de Arturo y Angela.

Cabrales Bada, Bruno; de Víctor y Consuelo.

Doalto Cuevas, José Luis; de Luis y Eugenia.

Echevarría Alcántara, Armando; de Julio y Dolores.

Franco, Enrique; de desconocidos.

González Aguilar Precioso, Juan José; de Juan y Francisca.

González García, Julián; de Julián y Felisa.

Gutiérrez Sáenz, Ismael; de Eloy y Aurora.

Gascón Revaque, Sigfredo; de Lorenzo y Socorro.

Herrera Martí, Rafael Jesús; de Rafael y Josefa.

Hernando Arenado, Juan Manuel; de Antonia.

Márquez Vigeriego, Máximo; de Francisco y Demetria.

Marino Alvarez, Luis; de Antonio y Clotilde.

Matos Jiménez, Ramón de; de Rafael y Dolores.

Pérez Torres, Ricardo; de Ramón y Nieves.

Pis Palomino, Fernando; de Ramón y Agripina.

Prieto Ríos, Manuel; de Manuel y Rosario.

Pérez Ruiz, Pedro Miguel; de desconocidos.

Romero Guindo, José Luis; de Jesús y Cándida.

Ruiz Pérez, Enrique; desconocidos.

Ruiz López, José; de desconocidos.

Ríos Sánchez, Constantino de los; de Guillermo y Sara.

Rivas Quevedo, Luis de las; de de Luis y Emilia.

Ramos Villar, Emilio; de Santiago y Angeles.

Rodríguez Ibaseta, Amadeo; de Amadeo y Esperanza.

Solar Camino, Gustavo Tomás; de Luis y Florinda.

Sáinz de Rozas Oliver, Fernando; de Juan y María Luisa.

Solórzano Trueba, Jesús; de Natividad.

Solana Prieto, Dámaso; de Dámaso y Presentación.

Trucíos Beivide, Damián; de Simón y Argentina.

Toca Ruiz, Emilio; de Avelina.

Vega González, Lucio; de Mercedes.

Velilla Aráiz, José Luis; de Pilar.

Zorrilla Herrería, Rafael; de José y Margarita.

### Sección cuarta de Recluta

Bolado Palazuelos, Pablo; de Pablo y Gloria.

Cosgaya Fernández, Nicolás; de Nicolás y Teodosia.

Díaz Noriega, José Ramón; de José y Amelia.

Díaz Pérez, Julián; de Julián y Petra.

Fernández Gómez, Bienvenido; de Bienvenido y Consuelo.

Fernández Collado, Maximino; de de Maximino y Jesusa.

González Prado, José María; de José y María.

González Sáiz, Alejandro; de Alejandro y Pilar.

Lettán Sáinz, Joaquín, de Walter y Carmen.

Puertas Soto, Inocencio; de inocencio y María.

Ruiz López, Ramón; de José y Carolina.

Sáiz Crespo, José; de Manuel y Josefa.

Sánchez López, Bonifacio; de Bonifacio y Concepción.

Santander, 5 de febrero de 1953.

El alcalde, Manuel González Mesones y Díaz. 183

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Juan José Ruiz Fernández, del reemplazo de 1953, por la tercera Sección de Recluta, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, don José María Ruiz Gómez, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María Ruiz Gómez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito y emplazo al mencionado José María Ruiz Gómez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Juan José Ruiz Fernández.

El repetido José María Ruiz Gómez es natural de Las Presas (Santander), hijo de Esteban y María y cuenta 50 años de edad.

Santander, 6 de febrero de 1953. El alcalde, Manuel González Mesones. 196

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Aprobado por el Ayuntamiento

el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, de conformidad con lo establecido en el artículo 654 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Valdeolea a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El alcalde, Ramón Fernández. 166

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Hallándose prendado y puesto en custodia en el pueblo de Orzales, de este Ayuntamiento, un novillo de dos años, raza tudanca, capa clara, oreja oscura, abierto de cuerna y delgada, de 1,50 metros, sin hierro ni señal alguna, se inserta este anuncio para que, el que se crea dueño, pase a recogerlo, previo el pago de los gastos ocasionados.

Campo de Yuso a 2 de febrero de 1953.—El alcalde, Pedro Gutiérrez.

Derechos de inserción: 65 ptas.

#### AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se mencionan, incluidos en el alistamiento para el reemplazo de 1953, y no habiendo sido notificados personalmente por desconocer su paradero, se advierte a los mismos, a sus padres o tutores, para que por

sí o por medio de legítimo representante comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, así como a la clasificación, que tendrá lugar en los días ocho y veinticinco de febrero, y hora de las doce de la mañana, para que puedan hacer las reclamaciones o excepciones que estimen convenientes a su favor, quedando apercibidos por medio de la presente, caso de que no comparezcan, con ser declarados prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

#### Mozos que se citan

Hípólito Barahona Iglesias, hijo de Mariano y de Natalia.

Ramón Celis Rivero, hijo de Ramón y María.

Udías, 3 de febrero de 1953.—El alcalde, José María García Fernández. 145

#### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones contra el mismo.

Corvera de Toranzo, 6 de febrero de 1953.—El alcalde, Francisco Sañudo.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RUENTE

Por acuerdo del Cabildo de esta Hermandad se convoca Asamblea plenaria de la misma para el día 22 del corriente, a las 11,30 en primera convocatoria y a las 12 en segunda, para tratar de siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación de la memoria anual de actividades.

2.º Lectura y aprobación del presupuesto para 1953.

3.º Ruegos y preguntas.

Los presupuestos para 1953 están expuestos a los contribuyentes en la Secretaría de esta Hermandad, hasta 24 horas antes de celebrar la Asamblea plenaria.

Derechos de inserción: 81 ptas.